GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **ALTAV-33-2019-L**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el cinco (5) de marzo de dos mil diecinueve (2019), comparecemos, por una parte, el Licenciado **EDGAR ANTONIO CHEN BAC**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, con domicilio en el departamento de Alta Verapaz. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil cuatrocientos noventa y cinco espacio treinta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro espacio un mil seiscientos diez (2495 36544 1610) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ**, cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve guion dos mil dieciséis (DIREH-3449-2016), de fecha veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016) y de la certificación del acta número cincuenta y nueve guion dos mil dieciséis (59-2016), de fecha uno (1) de agosto de dos mil dieciséis (2016), asentada en el folio número ciento doce (112) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos dieciséis mil quinientos dieciséis (L2 16516), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, ubicada en la primera (1ª.) calle cinco guion diecinueve (5-19), zona uno (1), del municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz; y por la otra parte, el Licenciado **FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO**, de cincuenta y tres (53) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio. Con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil trescientos cuarenta y ocho espacio cuarenta y siete mil setecientos diecinueve espacio cero ciento uno (2348 47719 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas

UNIÓN Guatemala

(RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad denominada: **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del Testimonio de la Escritura Pública número veintiocho (28) autorizada en esta ciudad el día once (11) de junio del año dos mil catorce (2014) por el Notario Juan Francisco Junior Alfaro Del Cid e inscrita en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, bajo la inscripción número uno (1) del Poder número trescientos diez mil trescientos noventa y nueve guion E (310399-E), con fecha dos (2) de julio de dos mil catorce (2014) y en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro seiscientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y siete (658187), Folio doscientos ochenta y nueve (289) del Libro setenta y cuatro (74) de Mandatos, con fecha siete (7) de julio de dos mil catorce (2014). Mi representada, está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro veintitrés (23), Folio veintitrés (23), Libro uno (1) de Sociedades y es propietaria de la empresa mercantil con nombre comercial: **UNO GUATEMALA,** inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro quinientos cuarenta y nueve mil treinta y ocho (549038), Folio ochenta y ocho (88), del Libro quinientos once (511) de Empresas Mercantiles, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas de las patentes de comercio de Sociedad y de Empresa, respectivamente, donde consta lo anteriormente consignado. Mi representada posee el **Número de Identificación Tributaria (NIT): Treinta y dos mil ciento cinco guion dos (32105-2)**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la segunda (2ª.) calle ocho guion cero uno (8-01), zona catorce (14), Edificio Las Conchas, de esta ciudad. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos **"EL MINISTERIO"** y **"LA CONTRATISTA"**. En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LEGAL. El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de la precitada ley y Resolución número cuatrocientos noventa y seis guion dos mil diecinueve (496-2019), de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019), suscrita por Oscar Hugo López Rivas, en su calidad de Ministro de Educación y por los Viceministros de Educación Héctor Alejandro Canto Mejía, Maria Eugenia Barrios Robles de Mejía y José Inocente Moreno Cámbara, por la que se aprueba la adjudicación del proceso identificado como: **L-004/2019-MINEDUC.** NOG: 9421505 ~~7606273~~, denominado ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES CANJEABLES, A SOLICITUD DE DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. **SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES CANJEABLES**, según su denominación o valor que se indica más adelante, a favor de la **Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas para el efecto, aceptadas por "LA CONTRATISTA" al presentar su oferta dentro del proceso antes identificado. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de **CIENTO CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.150,000.00)** y no podrá variar durante la vigencia del mismo, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. El monto se compone de la siguiente manera: **a)** un mil doscientos **(1,200)** cupones con denominación de cincuenta quetzales **(Q.50.00)** cada uno, equivalentes a sesenta mil quetzales exactos **(Q.60,000.00)** y **b)** novecientos **(900)** cupones con denominación de cien quetzales **(Q.100.00)** cada uno, equivalentes a noventa mil quetzales exactos **(Q.90,000.00)**. Las denominaciones de los cupones no podrá variar durante la vigencia del presente instrumento legal, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. Los cupones son representativos de dinero canjeable por combustible, en la respectiva estación de servicio en la que se efectúe el canje siendo así que, "LA CONTRATISTA" estará obligada a que los cupones sean canjeados en las estaciones de servicio designadas y predeterminadas por ésta y únicamente se expenderá la cantidad de combustible que sea

UNO Guatemala

equivalente al valor de los cupones que se presenten en ese momento, por lo tanto, no podrá interpretarse que los cupones representan una cantidad determinada de galones de combustible para "EL MINISTERIO", pues el precio de cada galón de combustible lo determinarán los precios del mercado de combustibles en la fecha de canje de los cupones, que pueden estar sujetos a cambio por variación en los factores que lo componen o por disposición gubernamental. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA". a)** "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir el objeto del presente contrato en la forma, denominaciones, lugar predeterminado y tiempo estipulado en su oferta, las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas y que le fueron adjudicadas a entera satisfacción de "EL MINISTERIO. Así también será responsable de que, llenados todos los requisitos, los cupones sean canjeados por combustible, durante todo el tiempo en que estos estén vigentes. Es decir, a "LA CONTRATISTA" le corresponde la obligación en la efectividad de canje de los cupones durante todo el tiempo que estos estuvieren en vigor; **b)** "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; **c)** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS. A) FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO", a través de la **Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz**, en un solo pago, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la factura correspondiente extendida con las formalidades de ley, que en

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ningún caso excederá el valor del presente contrato, y los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDAS PRESUPUESTARIAS**. El monto del presente contrato será pagado con cargo a las partidas presupuestarias de la **Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz**, consignadas en el Requerimientos que obra en el respectivo expediente administrativo y en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número: Treinta y cuatro millones novecientos noventa y dos mil setecientos setenta y cinco **(34992775)**, que forma parte integral del presente contrato. En caso excepcional podrán hacerse pagos relativos al presente contrato con la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", con el objeto del presente contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y las características generales y específicas establecidas en las bases del proceso y la oferta presentada, en la forma, cantidades exactas, lugares y plazo de ejecución indicados en los documentos que conforman el proceso ya identificado, que le fue adjudicado y se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. Lo necesitado por "EL MINISTERIO", ofertado por "LA CONTRATISTA" y requerido por la **Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz**, se describe de la siguiente manera: **A) CANTIDAD Y DENOMINACIÓN DE LOS CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE:** "LA CONTRATISTA" pondrá a disposición de la departamental antes indicada, dentro del plazo y forma que se menciona más adelante, cupones canjeables por combustible, en la siguientes cantidades y denominaciones: **UN MIL DOSCIENTOS (1,200) CUPONES** de cincuenta quetzales **(Q.50.00)** cada uno y **NOVECIENTOS (900) CUPONES** de cien quetzales **(Q.100.00)** cada uno. **B) CARACTERÍSTICAS Y DEMÁS OBLIGACIONES: Tipo de combustible:** Los cupones serán canjeables por gasolina súper, gasolina regular y diésel, no pudiendo cambiarse por ningún otro producto o servicio que preste la estación expendedora de que se trate. **Vigencia:** Los cupones tendrán una vigencia de **DOS (2) AÑOS** a partir de su fecha de emisión, posterior al requerimiento formal y escrito hecho a "LA CONTRATISTA". El plazo de vigencia de los cupones **PODRÁ SER PRORROGADO** de manera indefinida,

por períodos de **DOS (2) AÑOS cada vez**, hasta el consumo total de los mismos. Por seguridad y control, para poder prorrogarse la vigencia de los cupones con que aún se cuente al final de cada período, la autoridad superior de la dependencia o Unidad Ejecutora de "EL MINISTERIO" de que se trate, por medio de carta membretada, sellada y firmada deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" con por lo menos quince (15) días hábiles antes del vencimiento respectivo, la cantidad requerida de cupones a reimprimir, su denominación y correlativo de los mismos. **Seguridad:** Los cupones solicitados estarán impresos o elaborados en papel de seguridad de alta calidad con las características, peculiaridades y medidas de seguridad ofrecidas por "LA CONTRATISTA". **Despacho de combustible:** "LA CONTRATISTA" garantiza y expresamente se compromete con "EL MINISTERIO" a proporcionarle el correspondiente despacho de combustible por medio del canje de los cupones adquiridos hasta el último día de vigencia de los mismos, en todas las estaciones de servicio detalladas en las especificaciones técnicas de su oferta, de forma inmediata y sin mayor trámite, siempre y cuando estos cuenten con el nombre y la firma de la persona que solicite el canje. El despacho dependerá de la disponibilidad de combustible requerido. El canje podrá hacerse en forma continua, incluyendo fines de semana, días de asueto y festivos, en el horario de atención al público de la respectiva estación de servicio. Sin perjuicio de lo antes indicado, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir, sin variación alguna, con todas las Especificaciones Técnicas particulares, características y demás condiciones descritas en las bases del proceso ya identificado y que fueron aceptadas por ésta en su oferta. **SÉPTIMA. DEL PLAZO, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS CUPONES. a)** El plazo máximo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la entrega de los cupones requeridos es de **DOS (2) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la recepción del requerimiento oficial y escrito de "EL MINISTERIO" hecho a través de la **Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz**, en las oficinas centrales de "LA CONTRATISTA". Dicho requerimiento deberá indicar el código de cliente, cantidad, denominación de cupones, totalizar los montos requeridos y la vigencia de los cupones, adjuntando la o las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) correspondientes. Un (1) día antes de la recepción de los cupones la **Dirección Departamental de**

414

Educación de Alta Verapaz deberá comunicarse con "LA CONTRATISTA" indicando el día que estarán retirando los cupones, con el objeto que se dé la autorización respectiva de entrega en el lugar a continuación indicado. En caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. **b)** El lugar de entrega es en la **Caseta "Q"** de **Banco Industrial**, ubicada en **Boulevard Liberación siete guion veinticinco (7-25), zona nueve (9), del municipio y departamento de Guatemala**, directamente ante la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto. **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. Esta garantía garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar hacerse acreedor de una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de los bienes adquiridos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma

UNO Guatemala

913

automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y siete (87) de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa con el cumplimiento de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del contrato, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivo, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia del mismo. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego

UVG Guatemala

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, Fausto Orestes Velásquez Maldonado, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño carta, impresas únicamente en su anverso. Testado: 7606273 - Omítase. Entre líneas: 9421505 - Léase.

UNO Guatemala

Lic. Edgar Antonio Chen Bac
Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz
Ministerio de Educación

Lic. Fausto Orestes Velásquez Maldonado
Mandatario Especial con Representación
UNO GUATEMALA, S. A.

Constancia de Disponibilidad Presupuestaria

CDP No. 34992775

MONTO RESERVADO VIGENTE (Q.) 150,000.00

Ejercicio Fiscal : 2019

MONTO EN LETRAS CIENTO CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS M.N.

ENTIDAD 11130008 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA 316 - DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE ALTA VERAPAZ
UNIDAD DESCONCENTRADA 0
UNIDAD RESPONSABLE 3 - DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ
FECHA DE EMISION 26/02/2019
MODALIDAD DE COMPRA O CONTRATACION LICITACIÓN PÚBLICA (ART.17 LCE)
NUMERO DE OPERACION GUATECOMPRAS 9421505
DESCRIPCION DEL PROCESO PARA ADQUISICIÓN DE 2100 CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE, EN DENOMINACIONES DE Q.50.00 Y Q.100.00, PARA USO DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ, A UNO GUATEMALA S.A. NIT 321052, POR UN MONTO DE Q.150,000.00
CLASE DE GASTO (SUE-OGA) OGA

NIT: 321052
NOMBRE O RAZON SOCIAL: UNO GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA
CORREO ELECTRONICO: guatecompras@uno-terra.com

PROGRAMACION NO. 1/1 **MONTO PROGRAMADO (Q.)** 150,000.00

ESTRUCTURA(S) PRESUPUESTARIA(S) ASIGNADA(S)							FUENTE DE FINANCIAMIENTO			MONTO
Programa	Sub Progr	Proyecto	Actividad	Obra	Renglón	Geografico	Fuente	Organismo	Correlativo	
01	00	000	002	000	262	1601	11	0000	0000	50,000.00
05	00	000	008	000	262	1601	11	0000	0000	50,000.00
05	00	000	001	000	262	1601	11	0000	0000	50,000.00
									Suma Total:	**150,000.00**

Solicitado Por		Aprobado por	
Fecha y hora:	26/02/2019 11:35:23a.m.	Fecha y hora:	26/02/2019 03:22:26p.m.
Usuario:	MOLINAC3	Usuario:	CALIXTO3
Firma Electrónica:	VP6XA2PHBMH3JPX	Firma Electrónica:	HE6XA2PHBMHNJPX
		Fecha y Hora de Impresión:	26/02/2019 15:23.59

P.C. Alex Ivan Prado Cú
Técnico de Compras
Adquisiciones DIDEDUC A.V.

Lic. Jorge Rafael Molina Che
JEFE SECCION DE PRESUPUESTO
DIRECCION DEPARTAMENTAL
DE EDUCACION DE ALTA VERAPAZ

Lic. CALIXTO ALONZO Y ALONZO
JEFE DEPTO. ADMINISTRATIVO
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE
EDUCACION DE ALTA VERAPAZ

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL
DIRECTOR
ALTA VERAPAZ

Lic. Edgar Antonio
Director Departamen
Alta Ver

02160

910

CARÁTULA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN

CLASE B-JUDICIALES, CLASE C-ADMINISTRATIVAS ANTE GOBIERNO, CLASE PA-ADMINISTRATIVAS ANTE PARTICULARES

ESTE CONTRATO INCLUYE CLÁUSULA DE ARBITRAJE

SEGURO DE CAUCIÓN No. FGOB - 9509 Prima Total: Según factura

CLASE: C2 Moneda: QUETZALES

Ficohsa Seguros, S.A.

Quien para los efectos de esta Póliza se denominará "LA ASEGURADORA", se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de:

Q. 15,000.00 (QUINCE MIL QUETZALES CON 00 / 100).----------

ANTE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN.---------

Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO".

PARA GARANTIZAR: a nombre de ***UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA,*** el cumplimiento de las obligaciones que le impone el Contrato Administrativo Número ALTAV guión treinta y tres guión dos mil diecinueve guión L (ALTAV-33-2019-L), de fecha cinco de marzo del dos mil diecinueve y que se refiere a ***ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES CANJEABLES A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ,*** conforme a las especificaciones que se mencionan en el texto del referido instrumento. El monto total del Contrato Administrativo asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL QUETZALES CON 00 / 100 (Q.150,000.00) y el presente Seguro de Caución de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho valor total.-----

Vigencia: Desde: 14-03-2019 Hasta: 13-03-2020

Territorio: República de Guatemala.

Ficohsa Seguros, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa.

La presente Póliza de Seguro de Caución se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se adjuntan a la misma.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala el catorce de marzo del año 2019.

Ficohsa Seguros, S.A.

Fianza recibida en DIDECO
El dia 18/3/19
A las 11:07 hrs.
Por

Ficohsa | Seguros

REPRESENTANTE LEGAL

Texto Registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 375-2014 del 4 de abril 2014.

CONDICIONES GENERALES PARA EL SEGURO DE CAUCIÓN CLASE B-JUDICIALES, CLASE C-ADMINISTRATIVAS ANTE GOBIERNO, CLASE PA-ADMINISTRATIVAS ANTE PARTICULARES

909

1ª. CONTRATO. La solicitud de seguro, la carátula de la Póliza, estas condiciones generales y cualquier anexo que se adhiera a la Póliza forman parte del contrato celebrado entre Ficohsa Seguros, S.A. y El Asegurado. El Asegurado, al recibir esta Póliza, debe cerciorarse que concuerde con la solicitud presentada a La Compañía.

2ª. COBERTURA. Ficohsa Seguros, S.A., a quien en adelante se designará únicamente como la "ASEGURADORA", por medio de la presente Póliza de Seguro de Caución, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta Póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer la ASEGURADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total del Seguro de Caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

3ª. DEFINICIONES. Para efectos de esta Póliza, se entiende por:

ASEGURADORA: Ficohsa Seguros, S.A.

FIADO: Persona Individual o Jurídica que adquiere la obligación contractual o legal y se constituye en el deudor garantizado para el Seguro de Caución.

BENEFICIARIO: Persona Individual o Jurídica, designada por el Fiado o Contratante, que adquiere como titular los derechos indemnizatorios del Seguro de Caución.

4ª. TERRITORIALIDAD. La ASEGURADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas conforme al presente contrato en favor del BENEFICIARIO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta Póliza se estipule lo contrario.

5ª. RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a la ASEGURADORA, en sus oficinas de esta Ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por este Seguro de Caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO.

6ª. PAGO. LA ASEGURADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a este Seguro de Caución, dentro de los plazos a los que se refiere el artículo 34 de la Ley de Actividad Aseguradora, siempre que se hayan llenado todos los requisitos de la Cláusula 5ª de esta Póliza.

7ª. PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN. Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro Seguro de Caución o garantía válida o exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta Póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los aseguradores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada Seguro de Caución.

8ª. EXCLUSIONES. LA ASEGURADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este Seguro de Caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de la violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo; b) Sabotaje: entendiéndose éste, para los efectos de esta Póliza, como cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa; y c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos de conformidad con la ley y como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

9ª. NULIDAD Y EXTINCIÓN DEL SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el Seguro de Caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil de Guatemala; b) cuando la obligación principal se extinga; y/o c) al omitir el aviso a LA ASEGURADORA de las prórrogas o esperas concedidas al FIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, conforme el artículo 1032 del Código de Comercio de Guatemala.

10ª. MODIFICACIONES. Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta Póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la ASEGURADORA, en el entendido de que sin este requisito, la ASEGURADORA no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente de las modificaciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

11ª. VIGENCIA Y CANCELACIÓN. Esta póliza de Seguro de Caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIADO y aprobada por la ASEGURADORA, mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta Póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores renovaciones, si las hubiere, mismas que se harán mediante escrito emitido por la ASEGURADORA y que se adherirán a esta Póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del Seguro de Caución.

12ª. SUBROGACIÓN. La ASEGURADORA subrogará al BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el FIADO si hiciere algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, hasta por el monto pagado.

13ª. CONTROVERSIAS. En el caso de disputa, controversia o reclamo, que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este Contrato, deberá resolverse mediante Arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala –CRECIG-, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto.

El laudo deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes.

14ª. ACEPTACIÓN. La aceptación expresa o tácita del Seguro de Caución por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a la ASEGURADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO. Esta Póliza de Seguro de Caución no es endosable y sólo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO, a cuyo favor fue expedida.

15ª. PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO. Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de la ASEGURADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

16ª. MONEDA. Tanto el pago de la prima como de la indemnización a que dé lugar esta Póliza, serán liquidables en la moneda en que fue contratada la misma.

17ª. ESTIPULACIÓN LEGAL. Por estipulación legal se cita el siguiente artículo del Código de Comercio de Guatemala: "Artículo 673. (Contratos mediante pólizas). En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último".

Se entiende que esta Póliza será interpretada de acuerdo con las leyes de la República de Guatemala.

Texto Registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución No.375-2014 del 4 de abril 2014.

Ficohsa | Seguros

18 Calle 5-56 Zona 10
Edificio Unicentro Nivel 12
PBX: (502) 2328-9100

907

Guatemala, 14 del mes de marzo del año 2019

Señores
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- **Seguro de Caución (fianza):**
  CLASE: ***C2*** **POLIZA No.** ***FGOB-9509***
- **Asegurado (Fiado): UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**
- **Fecha de Emisión de la Póliza: 14 de marzo de 2019**

Atentamente,

Ficohsa Seguros, S.A.

Ficohsa | Seguros

REPRESENTANTE LEGAL

Fianza recibida en DIDECO
El día 18/3/19
A las 11:10 hrs.
Por

FIA-AUT.rpt

lrodriguez, 14-mar-19 10:24 a.m.

Ficohsa | Seguros

18 Calle 5-56 Zona 10
Edificio Unicentro Nivel 12
PBX: (502) 2328-9100

900

Guatemala, 14 del mes de marzo del año 2019

Señores
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- **Seguro de Caución (fianza):**
  CLASE: ***C2*** **POLIZA No.** ***FGOB-9509***
- **Asegurado (Fiado): UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**
- **Fecha de Emisión de la Póliza: 14 de marzo de 2019**

Atentamente,

Ficohsa Seguros, S.A.

Ficohsa | Seguros

REPRESENTANTE LEGAL

Fianza recibida en DIDECO
El día 18/3/19
A las 11:30 hrs.
Por

FIA-AUT.rpt

lrodriguez, 14-mar-19 10:24 a.m.